

SA JP

CONTESTACION EJECUTIVO 2019-00163

Lina Zarate <linazarate1994@gmail.com>

Mié 29/07/2020 2:17 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (394 KB)

CONTESTACION 2019-163 ROA FLORHUILA.pdf;

REF: EJECUTIVO SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: SOCIEDAD "ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A.", hoy "ORF S.A.

DEMANDADO: CARLOS FERNANDO GOMEZ OSPINA, MARIA ALCIRA PERDOMO DE DÍAZ

Y JONNY

HUMBERTO DÍAZ PERDOMO

RAD: 2019-00163

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO (2º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUÉ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: SOCIEDAD "ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA S.A.", hoy "ORF S.A."
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO GOMEZ OSPINA CC. 14.268.148, MARIA ALCIRA PERDOMO DE DIAZ
CC. 28.926.516 Y JONNY HUMBERTO DIAZ PERDOMO CC. 93.360.015.
RAD: 2019-00163

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

LINA MARIA ZARATE QUINTERO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como Curador Ad Litem de **CARLOS FERNANDO GOMEZ OSPINA, MARIA ALCIRA PERDOMO DE DIAZ y JONNY HUMBERTO DIAZ PERDOMO**, demandados dentro del proceso de referencia, respetuosamente concuro a su despacho con el fin de descorrer traslado y **CONTESTAR LA DEMANDA** presentada en los siguientes términos:

1. A LAS PRETENSIONES

No me opongo a todas y cada una de las pretensiones, siempre y cuando se demuestren los hechos y el derecho en que se fundamentan.

2. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Paso a pronunciarme expresamente sobre los hechos afirmados en la demanda siguiendo el orden allí expuesto así:

HECHO PRIMERO. NO ME CONSTA, debido a que en mi condición como Curador Ad Litem de los demandados no cuento con la versión de los mismos, respecto a lo relatado por el demandante; razón por la cual no puedo negarlo, ni afirmarlo. conforme a lo anterior es que **me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.**

HECHO SEGUNDO. NO ME CONSTA, debido a que en mi condición como Curador Ad Litem de los demandados no cuento con la versión de los mismos, respecto a lo relatado por el demandante; razón por la cual no puedo negarlo, ni afirmarlo. conforme a lo anterior es que **me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.**

HECHO TERCERO. ES CIERTO, pues dada la existencia del título valor en el presente proceso "pagare No. ESP 0630., a la vista se denota que el mismo, cumple con los presupuestos legales establecidos en el código de comercio (legislación mercantil); **TAMBIEN ES CIERTO** que lo ampara lo dispuesto en el artículo 244 del código general del proceso, en lo relacionado a la autenticidad del mismo.

3. EXCEPCIONES

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del presente proceso si encuentra probada alguna excepción, que deba alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declare de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

4. PRUEBAS

- Solicito se fengan como pruebas los documentos aportados con la demanda inicial.
- Las demás que se consideren necesarias para el presente proceso.

5. FUNDAMENTO DE DERECHO

Me apoyo en lo normado en el C.G. del P. artículos 442 y s.s., así como los artículo 884 y s.s., del C. de Comercio. Y las demás normas concordantes.

6. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por estar conociendo del proceso principal, es usted competente para tramitar el presente escrito.

7. ANEXOS

Copia del presente escrito para archivo del juzgado.

8. SOLICITUD ESPECIAL

Si bien es cierto el CGP deroga lo pertinente a los honorarios de curaduría, dejo vigente los gastos que generen por esta actividad, en este orden de ideas respetuosamente solicito a su Honorable Despacho fijarme gastos de curaduría, teniendo en cuenta la gravedad del asunto.

9. NOTIFICACIONES

- Las partes en las direcciones que obran en el proceso.
- La suscrita en la carrera 3B No. 70-52 conjunto residencial Valparaíso casa 15 de Ibagué. Correo electrónico linazarate1994@gmail.com teléfono: 316 695 1669.

Atentamente,

Lina Zarate Q.

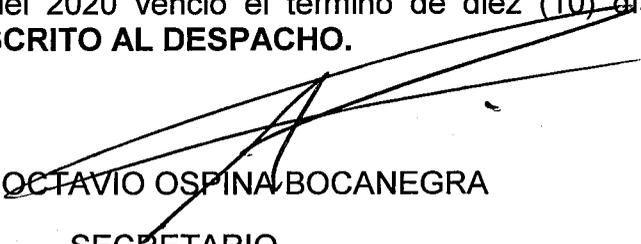
LINA MARIA ZARATE QUINTERO
C.C. 1.110.543.432 de Ibagué
T.P. 341.635 del C. S. de la J.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE -TOLIMA

**VENCE TÉRMINO PARA PAGAR Y/O EXCEPCIONAR NOTIFICACION
PERSONAL**

2019-163

SECRETARÍA: Ibagué, veintisiete (27) agosto de dos mil veinte (2020). El día 14 de julio del 2020 se envió al ejecutado mandamiento ejecutivo y traslado de la demanda. El 16 de julio del mismo año a las seis (6) de la tarde venció el término de dos (2) días de que trata el Decreto 806 de 2020. El día 22 de julio del 2020 a las seis (6) de la tarde venció el término para interponer recursos y excepciones previas **NO LO HIZO**. El día 24 de julio del 2020 venció el termino de cinco (5) días con que contaba la Dra. LINA MARIA ZARATE QUINTERO en calidad de Curadora Ad-Litem de la parte ejecutada para pagar, no hay constancia de que lo haya hecho, así mismo, el 31 de julio del 2020 venció el término de diez (10) días, para excepcionar, **PRESENTÓ ESCRITO AL DESPACHO**.


ANDRES OCTAVIO OSPINA BOCANEGRA
SECRETARIO

M.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 31 de agosto de 2020

Rad. 2019-163

Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la Curadora Ad-Litem de la parte ejecutada (véase a folio 76-78), por el termino de diez (10) días para el efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>EJECUCION POR ESTADO</u></p> <p>Número 90, de hoy 1/09/2020</p> <p>Secretario _____</p>

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>EJECUTORIA</u></p> <p>Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior</p> <p>Secretario _____</p>
--